



FSP  
Servicios  
Públicos

Andalucía

Almería

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

## **Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.**

Las mutuas asociaciones privadas sin ánimo de lucro formadas por empresarios para gestionar las prestaciones económicas y asistencia sanitaria en las bajas por accidentes de trabajo y contingencias profesionales y las prestaciones económicas por incapacidad temporal (IT) derivada de contingencia común (enfermedad). Los empresarios han reclamado al Gobierno que las mutuas tengan más control sobre las bajas laborales y puedan decidir el alta del trabajador, cosa han conseguido con este RD.

Las mutuas podrán realizar el seguimiento de la prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común desde el primer día de la baja, antes intervenían a partir del decimosexto y formular, como ahora, una propuesta de alta médica siempre motivada.

La inspección médica de los Servicios Públicos de Salud deberá comunicar a la mutua y al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la propuesta de alta de la mutua deberá ser respondida reduciéndose de 15 a 5 días el plazo de que dispone el médico de atención primaria para contestar a las propuestas de alta que presenten las mutuas y, si éste no da respuesta, la mutua acudirá entonces a los inspectores del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que tendrán cuatro días para contestar o bien la emisión del alta de un trabajador o su denegación.

Se cambia el sistema de expedición de los partes médicos de confirmación semanal, sino que este trámite estará ajustado a la previsión del seguimiento clínico, tendrán que basándose en la distinción de cuatro grupos de procesos (muy cortos, cortos, largos o muy largos), con distinta periodicidad en la expedición de los indicados partes.

Se establece un régimen transitorio en cuanto a los plazos de contestación durante los 6 meses posteriores a la entrada en vigor, a la espera de que la ley de mutuas termine su tramitación parlamentaria y entre en vigor, en el caso de los Servicios Públicos de Salud será de 11 días, y en el del INSS serán 8.

Se establece la posibilidad de suspender la prestación cautelarmente cuando el trabajador no se presente a un reconocimiento médico. Si en plazo de 4 días el trabajador no ha justificado debidamente su ausencia se extinguirá la situación de incapacidad temporal.

Se favorece a las empresas, la nueva regulación hará posible el control, desde el primer momento, de las deducciones que se hacen las empresas de las prestaciones por IT al ingresar las cuotas de la Seguridad Social.

Así, a partir de ahora el parte de confirmación será de hasta cinco días de baja, y se podrá expedir el parte de baja y alta en la misma visita médica.

Si la duración de la IT se estima:

- Entre cinco y 30 días, el parte de confirmación de la baja deberá expedirse cada dos semanas
- Entre 31 y 60 días, el parte de confirmación se dará cada 28 días
- De más de 61 días, la confirmación de la baja se expedirá cada 35 días

Es obligatorio de hacer constar en los partes de baja la duración probable de la IT y la fecha del nuevo reconocimiento médico.

Diariamente, los partes de baja y alta se transmitirán telemáticamente desde los servicios públicos de salud al INSS y de éste a las mutuas cuando éstas sean responsables de la protección del trabajador, lo que permitirá el seguimiento de las bajas desde el primer día y disponer de una base de datos sobre todas ellas, accesible sólo para la Seguridad Social

Los médicos dispondrán de una tabla orientativa estándar por patologías de la duración estimada de la IT del trabajador en función de su patología o enfermedad, edad y su ocupación real. Esta información no es vinculante, sino de naturaleza informativa.

Se incluye también la regulación de la transmisión diaria por vía telemática de los partes de baja y alta desde los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al INSS y de este organismo a las mutuas, cuando sean responsables de la protección del trabajador.

Almería a 23 de julio de 2014

## SEGUIREMOS INFORMANDO

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta 04001-ALMERÍA Telf.: 950620455 FAX: 950-268498  
E-mail: [autonomicas@fspugalmeria.org](mailto:autonomicas@fspugalmeria.org) --- [www.fspugalmeria.org](http://www.fspugalmeria.org)